

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA FACULTAD DE
PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su titular, Dr. Juan Carlos MASSEI (M.I. N° 12.198.227), con domicilio en Av. Vélez Sarsfield N° 2311, en adelante “EL MINISTERIO” y UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA - FACULTAD DE PSICOLOGÍA, en adelante “LA UNIVERSIDAD”, representada en este acto por el Dr. Germán Leandro Pereno, DNI N° 24.158.067, en su carácter de Decana/o, según autorización conferida mediante Ordenanza del Honorable Consejo Superior N° 06/2012, con domicilio en Avenida Dr. Raúl Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2° piso, de la Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, en conjunto denominadas “LAS PARTES”, convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración para realizar actividades conjuntas a nivel de Grado, Posgrado y de Extensión, conforme las siguientes cláusulas:-----

CLÁUSULA PRIMERA. “LAS PARTES” se comprometen a mancomunar esfuerzos y concretar acciones tendientes a la mutua colaboración en aras de contribuir al trayecto formativo de los profesionales de “LA FACULTAD” y a la vez fortalecer los Programas que se desarrollan en la Dirección del Programa de Asistencia a la Familia dependiente del “MINISTERIO”.-----

CLÁUSULA SEGUNDA. El presente Convenio se ejecutará por medio de instrumentos particulares denominados “Protocolo de Trabajo” que serán suscriptos por “LAS PARTES”, designando los representantes de cada una para la coordinación de las tareas que demande su implementación. Dichos Protocolos incluirán actividades de formación y capacitación que especificarán objetivos, ejes temáticos, duración y todo lo que resulte pertinente, según los requerimientos y acuerdos formulados entre “LAS PARTES”, como así también actividades de cualquier otra índole que contribuyan a la consecución de los objetivos del presente Convenio. Serán destinatarios el personal y profesionales del MINISTERIO, estudiantes y profesionales de la FACULTAD y la comunidad en general.--

CLÁUSULA TERCERA. “EL MINISTERIO” encarga a “LA FACULTAD” la administración para la designación, control y coordinación de profesionales, necesarios

para los fines expresados, para desempeñar funciones en el ámbito de la Dirección del Programa de Asistencia a la Familia. -----

CLÁUSULA CUARTA. “LAS PARTES” acuerdan que los profesionales designados por “LA FACULTAD” realizarán las actividades formativas a nivel de grado, posgrado y de extensión dentro de las instalaciones definidas a tal fin, debiendo respetar la modalidad de trabajo y los plazos establecidos en cada “Protocolo de Trabajo”. “EL MINISTERIO”, a través de la Dirección del Programa de Asistencia a la Familia, ejercerá el acompañamiento, la supervisión y monitoreo de las acciones de dichos profesionales, como así también del cumplimiento por parte de los mismos, de los objetivos, labores y horarios pautados.-----

CLÁUSULA QUINTA.“LAS PARTES” se obligan a no revelar, divulgar o facilitar –bajo cualquier forma- a ninguna persona física o jurídica, ya sea pública o privada, y a no utilizar para su propio beneficio cualquier información a la que hayan podido acceder y que se encuentre vinculada a este Convenio y/o a las tareas involucradas y/o a los resultados obtenidos, siempre que no sea de dominio público o que por mutuo acuerdo se permita tal difusión. La violación o el incumplimiento total o parcial de la obligación de confidencialidad en causa suficiente para la disolución del Convenio, sin perjuicio de iniciar las acciones legales que pudieran corresponder. -----

CLÁUSULA SEXTA. “LAS PARTES” expresan con carácter de declaración jurada que las prestaciones emergentes del presente no generan en sí mismo erogaciones económicas para ninguna de ellas, ni ningún tipo de relación laboral con los profesionales afectados en virtud de este Acuerdo, por lo que “LA FACULTAD” excluye expresamente a “EL MINISTERIO” de cualquier responsabilidad directa, indirecta, solidaria y subsidiaria frente a reclamos de naturaleza laboral, haciéndose cargo asimismo, del correspondiente seguro por responsabilidad civil que les garantice a aquéllos una cobertura y protección similares a las que brinda a quienes concurren a su unidad académica. -----

CLÁUSULA SÉPTIMA. El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de su suscripción, con posibilidad de prórroga por igual término, pudiendo cualquiera de “LAS PARTES” rescindirlo, previa comunicación fehaciente a la otra no inferior a tres (3) meses de antelación, debiendo cumplimentarse las actividades y proyectos de trabajo en curso hasta su total ejecución, salvo razones de caso fortuito o fuerza mayor.-----

CLÁUSULA OCTAVA. "LAS PARTES" dejan constituidos sus respectivos domicilios en los enunciados *ut-supra*, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones de carácter judicial o extrajudicial que se cursen.-----

CLÁUSULA NOVENA. "LAS PARTES" se comprometen a resolver de común acuerdo y buena fe cualquier divergencia sobre la interpretación y/o ejecución del presente Convenio. En el caso de subsistir aquélla, las mismas acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo que pudiera corresponder. ----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba a los días del mes de del año dos mil veintitrés. –



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número:

Referencia: modelo conv corregido EX-2023-00602015- -UNC-ME#FP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.